

Acta No.88

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 30 de Septiembre de
2021.*

*En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 12:12 (doce horas con doce minutos) del día 30 (treinta) del mes de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar la Sesión Ordinaria, en modo virtual en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y los Artículos 4, 7, 11 y 13 del Reglamento de Cabildo, en primer término se procede a pasar lista de asistencia encontrándose presente los CC. Alma Marina Vitela Rodríguez, Presidenta Municipal; Lic. Cuauhtémoc Estrella González, Síndico Municipal; María de la Luz Ronce Ronce, Primera Regidora; Manuel Jáquez Reyes, Segundo Regidor; María del Refugio Lugo Licerio, Tercera Regidora; Maximiliano Olvera Foreño, Cuarto Regidor; Lic. Anavel Fernández Martínez, Sexta Regidora; Lic. María Aideé Liliana Román Vázquez, Octava Regidora; Juan Moreno Espinoza, Noveno Regidor; Estrella Morón García, Décima Regidora; Sandra Vázquez Hidalgo, Décima Primera Regidora; Hortencia Gabrán Turrubiate, Décima Tercera Regidora; Karla Beatriz Tello Arellano, Décima Cuarta Regidora; Julio Ramírez Fernández, Décimo Quinto Regidor; y Lic. Euriel Abraham Rosas Correa, Secretario del R. Ayuntamiento, faltando la C. Ma. Elda Nevárez Flores, Quinta Regidora; desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia.- En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el C. Secretario confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión.- Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto**. Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto**. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre de 2021; **Quinto Punto**. Vista de correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto**. Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: 6.1.- Petición de la C. Esther Araiza Viuda de Gaucín y/o Herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 127 Fracción*

1 de la Colonia Agrícola La Popular; **6.2.-** Solicitud de la C. Esther Araiza Viuda de Gaucín y/o Herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 608 de la Colonia Agrícola La Popular; **Séptimo Punto.** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Legislación, para aprobación en su caso, sobre el Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gómez Palacio, Durango; **Octavo Punto.-** Dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para aprobación en su caso, sobre pensión y/o Jubilación de empleados del Sindicato; **Noveno Punto.** Asuntos Generales; **Décimo Punto.** Clausura de la Sesión.- En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, el C. Secretario del R. Ayuntamiento procede al registro de la votación; en estos momentos y siendo las 12:15 minutos se integra a los trabajos de la presente Sesión el C. Ing. Francisco Bardán Ruelas, Séptimo Regidor y el C. Juan Francisco Bueno Flores, Décimo Segundo Regidor; terminado el Registro nominal, es aprobada por Unanimidad.- Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre de 2021, el Secretario del R. Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a la vista de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la voz y menciona lo siguiente: 1.- Se recibió solicitud presentada por la Empresa Álamo Laguna, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Ing. Leoncio Górdova Herrero, referente a la autorización del plano de urbanización por etapas y la entrega - recepción de la etapa i del Fraccionamiento "Rincón De Las Granjas"; 2.- Peticion presentada por el C. Javier García Guerrero, referente a la subdivisión de la parcela 82 p1/1 z-3 Del Ejido El Vergel perteneciente a este Municipio; 3.- Solicitud presentada por la sociedad denominada Hermanos Gutiérrez F. S. de R. R. de R. L. de C. V., cuyo presidente del consejo de administración es el C. Juvenio Gutiérrez Fanco, referente a la Subdivisión de la Pequeña Propiedad El Progreso y Anexas, estos asuntos, serán turnados a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su estudio, análisis y elaboración de los dictámenes correspondientes.- A continuación en desahogo del **Numeral 6.1**, del **Sexto Punto**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos petición de la C. Esther Araiza Viuda de Gaucín y/o Herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 127

Fracción 1 de la Colonia Agrícola La Popular; se le concede la voz al Segundo Regidor y Presidente de la Comisión quien con fundamento al Artículo 35 del Reglamento de Cabildo, solicita la dispensa del dictamen y remitirse únicamente al resolutivo, el cual es aprobado por unanimidad, por lo que procede a dar a conocer el siguiente: "Acuerdo. Primero.- Es procedente por mayoría de los presentes, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la C. Esther Araiza Terrazas y/o Esther Araiza viuda de Gaucín y/o herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 127 fracción 1 de Colonia Agrícola la Popular perteneciente a este Municipio, con una superficie de 55,266.00 metros cuadrados, con clave catastral R-000-210-000, para la creación de 3 fracciones como se describe a continuación. Fracción 1-A con superficie de 23,700.00 metros cuadrados, Fracción 1-B con superficie de 30,006.00 metros cuadrados y Fracción 1-C con superficie de 1,560.00 metros cuadrados, el motivo de la Subdivisión es para que se adjudique a cada uno de los herederos, la fracción que se les asignó 1-A y 1-B y la fracción 1-C es la considerada como parte proporcional del camino vecinal existente, por lo anterior, propóngase al H. Cabildo, el presente Dictamen para la votación correspondiente. Segundo.- La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 28 de septiembre de 2021. La Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Rúbricas."; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 286.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por la C. Esther Araiza Terrazas y/o Esther Araiza viuda de Gaucín y/o herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 127 fracción 1 de Colonia Agrícola la Popular perteneciente a este Municipio, con una superficie de 55,266.00 metros cuadrados, con clave catastral R-000-210-000, para la creación de

3 fracciones como se describe a continuación. Fracción 1-A con superficie de 23,700.00 metros cuadrados, Fracción 1-B con superficie de 30,006.00 metros cuadrados y Fracción 1-C con superficie de 1,560.00 metros cuadrados, el motivo de la Subdivisión es para que se adjudique a cada uno de los herederos, la fracción que se les asignó 1-A y 1-B y la fracción 1-C es la considerada como parte proporcional del camino vecinal existente. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales, Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., TELMEX, COXACUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SINDICATURA para que procedan en consecuencia.- A continuación, en desahogo del Numeral 6.2, Sexto Punto, relativo a la solicitud de la C. Esther Araiza Viuda de Gaucín y/o Herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 608 de la Colonia Agrícola La Popular, continua con la voz el Presidente de la Comisión quien vuelve a solicitar la dispensa de lectura del dictamen y remitirse únicamente a los resolutivos, lo cual es aprobado por unanimidad, terminando lo anterior, procede a dar lectura como sigue: "Acuerdo. Primero.- Es procedente por mayoría de los presentes, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la C. Esther Araiza Terrazas y/o Esther Araiza viuda de Gaucín y/o herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 608 de la Colonia Agrícola la Popular perteneciente a este Municipio, con una superficie de 90,000.00 metros cuadrados, con clave catastral R-007-123-000, para la creación de 10 fracciones como se describe a continuación: Fracción A con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Fracción B con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, Fracción C con superficie de 12,500.00 metros cuadrados, Fracción D con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, Fracción E con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, Fracción F con superficie de 2,500.00 metros cuadrados,

Fracción G con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Fracción H con superficie de 8,000.00 metros cuadrados, Fracción I con superficie de 25,200.00 metros cuadrados y Fracción J con superficie de 1,800.00 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es para que se adjudique cada uno de los herederos las fracciones de la "A" a la "I" y la fracción "J" es la considerada como la parte proporcional del camino vecinal existente, por lo anterior, propóngase al H. Cabildo, el presente Dictamen para la votación correspondiente. Segundo.- La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 28 de septiembre de 2021. Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Rúbricas"; terminando la lectura y sin presentarse algún comentario el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 287.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por la C. Esther Araiza Terrazas y/o Esther Araiza viuda de Gaucín y/o herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 608 de la Colonia Agrícola la Popular perteneciente a este Municipio, con una superficie de 90,000.00 metros cuadrados, con clave catastral R-007-123-000, para la creación de 10 fracciones como se describe a continuación: Fracción A con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Fracción B con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, Fracción C con superficie de 12,500.00 metros cuadrados, Fracción D con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, Fracción E con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, Fracción F con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, Fracción G con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Fracción H con superficie de 8,000.00 metros cuadrados, Fracción I con superficie de 25,200.00 metros cuadrados y Fracción J con superficie de 1,800.00 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es para que se adjudique cada uno de los

herederos las fracciones de la "A." a la "I" y la fracción "J" es la considerada como la parte proporcional del camino vecinal existente.- La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales, Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., TELMEX, PONAQUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SINDICATURA para que procedan en consecuencia.- En seguida en desahogo del Séptimo Punto, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Legislación, para aprobación en su caso, sobre el Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gómez Palacio, Durango, se le concede la voz a la Tercera Regidora y Vocal de la Comisión, quien procede a dar lectura como sigue: "Los regidores integrantes de la comisión de Gobernación y Legislación, del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo, el presente dictamen, que tiene por objeto, resolver sobre la expedición y aprobación, del Proyecto del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gómez Palacio, Durango por lo que se emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: Considerando: Primero.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación, conforme a las facultades concedidas en el Artículo 61 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y el Artículo 28 fracción II, 61, 64 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, procedió al estudio y análisis de esta propuesta presentada por la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, Presidenta Municipal, en reunión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2021, el cual fue debidamente revisado este proyecto de Reglamento. Segundo.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán

investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Además de que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, Procedimientos, Funciones Y Servicios Públicos De Su Competencia. Tercero.- Que conforme al primer párrafo del artículo 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asignen los reglamentos expedidos por los propios ayuntamientos. Cuarto.- En cumplimiento a lo señalado en la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, en relación a la regulación de acciones relativas a la administración, ejercicio, control y evaluación de los Recursos Federales del Ramo 33, así como de la institucionalización de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como órganos fundamentales de apoyo de los Ayuntamientos, para la definición del destino de los recursos del Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal, así como vigilar que los mismos sean correctamente aplicados, de conformidad con los artículos 1, 2 inciso b), 63, 67, 68 y demás relativos y aplicables de esta normatividad. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 21 fracción III, 33 inciso A) Fracción I, B) fracción VIII, 135, 136 y 137, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 1°, 2°, 3°, 61, 64, 65, 82, 84, 90 numeral 21 y 97, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Gobernación y Legislación, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente: Acuerdo. Único.- Se aprueba por una unanimidad, en lo general y en lo particular, el proyecto de Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gómez Palacio, Durango, establecido en el último párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, asimismo se instruye al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que proceda a la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal. Atentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 27 de septiembre de 2021. La Comisión de Gobernación y Legislación. Rúbricas."; terminada la lectura y no presentándose comentario alguno, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 288.- Se aprueba por una unanimidad, en lo general y en lo particular, el

proyecto de Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gómez Palacio, Durango, establecido en el último párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, asimismo se instruye al Sr. Secretario del R. Ayuntamiento para que proceda a la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal.- A continuación en desahogo del Octavo Punto, referente al dictamen presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para aprobación en su caso, sobre pensión y/o Jubilación de empleados del Sindicato, se le concede la voz a la Décima Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión quien solicita la dispensa de lectura conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Cabildo en antecedentes para remitirse únicamente al resolutivo del dictamen, en virtud de que el documento fue enviado en tiempo y forma por los medios electrónicos a cada uno de los presentes, terminada su solicitud la cual es aprobada por unanimidad, continua dando a conocer lo siguiente:

"Acuerdos: 1.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por Incapacidad Total y Permanente, a favor del trabajador sindicalizado, Sr. Eduardo Morales Félix, con número de nómina 209578, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba en el último año de servicio; es decir el salario de Jardinero, a razón de \$350.90 (Cientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos salariales generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha en que sea aprobado dicho dictamen. 2.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el Sr. Víctor Cabillo Barrientos, con número de nómina 205172, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio; es decir el salario de Panteonero, a razón de \$450.76 (Cuatrocientos cincuenta pesos 76/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente;

existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Víctor Savillo Barrientos, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta un excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Panteonero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$27.12 (Son Veintisiete pesos 12/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario; por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo.

3.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor de la trabajadora sindicalizada, la C. Ma. Leticia Borrego Salazar, con número de nómina 100599, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio; es decir el salario de Intendente, a razón de \$324.48 (Trescientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen.

4.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Manuel Cisneros Martínez, con número de nómina 207772, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio; es decir el salario de Panteonero, a razón de \$423.37 (Cuatrocientos veintitrés pesos 37/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021,

celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. 5.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Pedro Nevárez Chávez, con número de nómina 207647, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$350.90 (Trescientos cincuenta pesos 90/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen.

6.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Juan Manuel García Escobar, con número de nómina 205170, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Chofer, a razón de \$434.66 (Cuatrocientos Treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, que para la interpretación y alcance de los puntos de acuerdo que anteceden, se deberá estar, el contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento y los respectivos pre dictámenes, que lo sustentan en relación a cada trabajador en cita, así mismo, se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden, así mismo hágase del conocimiento de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor de lo anterior, para su cumplimiento y efectos administrativos y legales correspondientes. Atentamente. Gómez Palacio, Durango, a 22 de septiembre de 2021. La Comisión de Trabajo y Previsión Social. Rúbricas"; terminado lo anterior el H. Cabildo toma los Acuerdos siguientes: ----- 289.- Se Aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por Incapacidad Total y Permanente, a favor del trabajador sindicalizado, C. Eduardo Morales Félix, con número de nómina 209578, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba en el último año de servicio, es

decir el salario de Jardinero, a razón de \$350.90 (Trescientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos salariales generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha en que sea aprobado dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los C.C. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. - - - - - 290.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Víctor Cabrillo Barrientos, con número de nómina 205172, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Panteonero, a razón de \$450.76 (Cuatrocientos cincuenta pesos 76/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoría de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente, existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Víctor Cabrillo Barrientos, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Panteonero de conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$27.12 (Son Veintisiete pesos 12/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones

salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario; por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, optó por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----- 291.- Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Vejez y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor de la trabajadora sindicalizada, la C. Ma. Leticia Sorrego Salazar, con número de nómina 100599, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Intendente, a razón de \$324.48 (Crecientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.) conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. ----- 292.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por Vejez y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Manuel Cisneros Martínez, con número de nómina 207772, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Ranteonero, a razón de \$423.37 (Cuatrocientos veintitrés pesos 37/100 M.N.) conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. -----

- - 293.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por Vejez y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio

ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Pedro Hernández Chávez, con número de nómina 207647, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Jardinero, a razón de \$350.90 (Trescientos cincuenta pesos 90/100 M.N.) conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. - - - - - 294.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Juan Manuel García Escobar, con número de nómina 205170, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio, es decir el salario de Chofer, a razón de \$434.66 (Cuatrocientos Treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.), conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.-

A continuación en desahogo del Noveno Punto, consistente en Asuntos Generales, se le concede la voz al Noveno Regidor, menciona a la C. Presidenta Municipal que los vecinos del Fraccionamiento San Antonio, y algunos otros fraccionamientos vecinos le solicitan que ahorita que está la obra del boulevard Jabonoso, se han presentado una serie de accidentes por el tráfico que se realiza por las horas pico, la solicitud consiste en que se pueda apoyar con agentes de tránsito para coordinar y agilizar el tráfico y evitar estos accidentes.- Pasando a otro asunto en la segunda ronda de participación, se le concede la voz a la Décima Tercera Regidora quien solicita atención por parte de la Dirección de Tránsito y Vialidad en la preparatoria Jaime Torres Bodet, escuela que se ubica en la entrada de la ciudad está un puente peatonal que se encuentra en muy mal estado por lo que los alumnos no lo utilizan, esto implica un peligro de que se pueda suscitar algún percance y solicita que se apoye por lo menos en las horas pico para que se facilite el cruce con mayor seguridad al plantel.- Por

último en desahogo del Décimo Punto, el Sr. Secretario procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria.- Se da por terminada la sesión, siendo las 13:03 horas del día de su inicio.- Damos fé.------

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 85, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que el presente documento, en (14) catorce fojas útiles, corresponden al contenido del acta de sesión ordinaria No. 88 del Cabildo de Gómez Palacio, Durango de fecha 30 de septiembre de 2021 y es copia sacada de los archivos que obran en la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los (15) quince días del mes de octubre de (2021) dos mil veintiuno.



ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ZARC/dcgt